



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	47-2054089001-2012.00046.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO POPULAR.
DEMANDADO	OLADIS PALACÍN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).*

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el memorial de renuncia de poder radicada por el doctor CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PEREZ, carece del anexo de la constancia de envió de la misma al poderdante, tal como lo estipula el artículo 76 Inc. 4 del CGP, se dispone previo a decidir sobre la solicitud de renuncia de poder **REQUERIR** al profesional de derecho para que allegue en el menor tiempo posible lo ordenado en la precitada norma procesal.

Por Secretaria desarchivase el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado No.
011 de Hoy 24 de Julio de 2020.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría